

## **CIRCULAR CONAE N.º 007/2025**

### **Sras. y Sres. Gobernadores y encargados de Entidades Ejecutoras**

Desde el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), se recuerda el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) en los procesos de implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas, establecido como mandato legal en la Ley N.º 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar”, en los Artículos 18 y 20 del Decreto Reglamentario N.º 1584/2024, y en la Resolución CONAE N.º 051/2024. Además, se insta tomar los recaudos necesarios considerando que la Contraloría General de la República se halla observando en forma permanente sobre el uso obligatorio del SIAE.

Las autorizaciones que el CONAE emitió para la utilización de formato físico en las documentaciones administrativas, fueron únicamente hasta el mes de marzo. A partir del mes de abril, es obligatorio el uso exclusivo del SIAE, sin excepciones, conforme lo dicta la Resolución CONAE N.º 051/24.

Si es necesario mejorar las capacidades de carga de los usuarios, el equipo técnico del Ministerio de Desarrollo Social, podrá asesorarles en sus departamentos previa calendarización, como ya se ha hecho en otras oportunidades en forma sistemática de manera presencial y telemática.

Por último, se recuerda la vigencia plena del Decreto N.º 3899/2025 por el cual se establece la adquisición obligatoria de productos frutihortícolas e insumos de la Agricultura Familiar y de bienes y/o servicios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en el marco del Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero” en las Escuelas.

Atentamente

Fernando de la Mora, 23 de mayo del 2025

**Consejo Nacional de Alimentación Escolar  
(CONAE)**